AÑO DE 1904 — MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE — NÚMERO 259

# BOLETIN  OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Minas

Por providencia de 28 de los corrientes, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido acordar lo siguiente:

«Vista la presente solicitud de don Guillermo Shan Thonsom, pidiendo la caducidad de las tres minas «Buller», «Saturno» y «Marte»;

Considerando que cada expediente minero tiene tramitación propia y todos los escritos solo pueden referirse á uno exclusivamente, y de otro modo se defraudaría tambien la renta del Timbre;

Considerando que la caducidad de una mina solo puede otorgarse á petición del propio concesionario, de sus causa-habientes ó apoderado legal para hacerlo, sin que en esta solicitud aparezca cumplida ninguna de estas condiciones;

Se declara inadmisible y de ningún valor ni efecto.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Orense 29 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la primera región al General de División D. Ramón Echagüe y Mendez Vigo, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera división al General de División D. Angel Aznar y Butigieg.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la primera división al General de Brigada D. Antero Rubín y Homent.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la primera división al General de Brigada D. Francisco San Martin y Patiño.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la segunda división al General de División D. Luis Molina y Olivera.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(*Gaceta núm.* 333)

### TESORERÍA DE HACIENDA
#### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado auxiliar recaudador para la cobranza de las contribuciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo en el pueblo de Toén á D. Luis Dominguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 5 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

### Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

*Circular*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 1.º del actual participa á esta Junta haber sido nombrada Maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de Encomienda en el Ayuntamiento de Trives, D.ª Artemia Gallego Fernández, con la dotación anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde, previniendo á este que tan pronto dicha Maestra se presente sea puesta en posesión del cargo, y remita á segundo dia de tener esto efecto, las copias de los títulos profesional y administrativo, según está prevenido.

Orense 5 de Diciembre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE ORENSE — Consta de " habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

**COPIA DE LA MATRICULA** que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

| Número de orden | Número del epígrafe de la tarifa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye | Calle y número del local donde ejerce | Cuota del Tesoro — Pesetas | Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas | TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas | 20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas | TOTAL GENERAL — Pesetas | CORRESPONDE AL Año — Pesetas | CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas | CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 411 | 90 | Angela Romero | Compostura á mano de sombreros usados. | Tienda, 1 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 412 | 91 | Manuel Carballo | Horno de pan. | Trives 3. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 413 | » | José Fernandez | Idem. | H. Cores, 35 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 414 | » | Vicente Fernandez. | Idem. | Burga, 14 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 415 | » | José Barrio Vila. | Idem. | Villar, 44 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 416 | » | Ramón Fernandez Pardo Añel | Idem. | Idem, 8 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 417 | » | Manuel Perez Rodriguez | Idem. | P. Feijo. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 418 | » | Antonio Villamarin. | Idem. | Jardín 22 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 419 | » | Vicente Rodriguez | Idem. | Burgas 9. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 420 | » | Claudio González | Idem. | Reza. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 421 | » | Vicente Suarez | Idem. | Albi 7 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 422 | » | Manuel Fernandez Garcia. | Idem. | Progreso, 51. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 423 | » | Ana León | Idem. | Posío, 3. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 424 | » | Claudio González | Idem. | Santo Domingo 57. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 425 | » | Camilo Feijóo. | Idem. | Villar, 10. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 426 | 95 | José Martinez. | Pirotécnico | Padilla, 7. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 427 | » | Severino Somoza | Idem. | Posío | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 428 | » | José Róbeda | Idem. | Campo de la feria | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 429 | » | Juan Casar Rodriguez. | Idem. | S. Lázaro, 8. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 430 | 96 | Alejandro Blanco | Sastre | Juan de Austria, 7. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 431 | » | Juan Alvarez. | Idem. | P. del Trigo, 10. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 432 | » | Castor Carballás | Idem. | S. Quintín, 2 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 433 | » | Remigio Gonzalez | Idem. | P. Hierro, 1. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 434 | » | Avelino Cimadevila Rey | Idem. | P. Mayor, 19 | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 435 | » | Francisco Sanchez. | Idem. | Paz 3. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 436 | » | Amadeo Lopez Vazquez | Idem. | P. Mayor, 14. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'30 |
| 437 | 103 | Eugenio de San José | Zapatero | Viriato, 2. | 36'00 | 3'60 | 39'60 | 2'38 | 7'20 | 49'18 | » | » | 12'29 |
| 438 | » | Jovito Vazquez Balboa. | Idem. | Cervantes, 9. | 72'00 | 7'20 | 79'20 | 4'75 | 14'40 | 98'35 | » | » | 24'59 |
| 439 | » | Martin Sueiro | Idem. | Persira, 3 | 72'00 | 7'20 | 79'20 | 4'75 | 14'44 | 98'32 | » | » | 24'59 |
| 440 | » | Manuel Forneiro. | Idem. | Paz, 7. | 37'20 | 3'72 | 40'92 | 2'46 | 7'44 | 50'82 | » | » | 12'70 |
| 441 | » | Manuel Gil. | Idem | Instituto, 32. | 37'20 | 3'73 | 40'93 | 2'46 | 7'44 | 50'82 | » | » | 12'71 |
| 443 | » | Manuel Valente | Idem. | Paz, 32 | 37'20 | 3'72 | 46'92 | 2'46 | 7'44 | 50'82 | » | » | 12'70 |
| 443 | » | José Maria Iglesias | Idem. | Moratín, 1 | 37'20 | 3'72 | 40'92 | 2'46 | 7'44 | 50'82 | » | » | 12'71 |
| 444 | » | Angel Gonzalez Casasnovas | Idem. | Cervantes, 9. | 37'20 | 3'72 | 40'92 | 2'46 | 7'44 | 50'82 | » | » | 12'70 |
| 445 | » | Vicenta Novo. | Idem. | Corona 10 | 28'00 | 2'80 | 30'80 | 1'85 | 5'60 | 38'25 | » | » | 9'56 |
| 446 | » | Ramón Prado. | Idem. | P. Mayor, 17. | 28'00 | 2'80 | 30'80 | 1'85 | 5'60 | 38'25 | » | » | 9'57 |
| 447 | » | Juan Iglesias. | Idem. | Puerta de Aire, | 28'00 | 2'80 | 30'80 | 1'85 | 5'60 | 38'25 | » | » | 9'56 |
| 448 | » | Eleuterio Serrano | Idem. | Santo Domingo 42. | 18'00 | 1'80 | 19'80 | 1'19 | 3'60 | 24'59 | » | » | 6'15 |
| 449 | » | Felipe Castelao | Idem. | Tetuán, 6. | 18'00 | 1'80 | 19'80 | 1'19 | 3'60 | 24'59 | » | » | 6'15 |
| | | | | | | | | | | | | » | 6'14 |
| | | **TARIFA 5.ª** *Sección 1.ª—Clase 1.ª* | | | 15.051'22 | 1.505'10 | 16.556'32 | 993'84 | 3.010'20 | 20.560'36 | » | » | 5.140'09 |
| 450 | 18 | Andrés Perille | Vinos y aguardientes al aire libre. | Alameda | 20'00 | 2'00 | 22'00 | 1'32 | 4'00 | 27'32 | 27'32 | » | » |
| 451 | 14 | Concepción Sanmamed | Pescado fresco al idem idem | Barrera | 20'00 | 2'00 | 22'00 | 1'32 | 4'00 | 27'32 | 27'32 | » | » |
| | | *Clase 2.ª* | | | | | | | | | | | |
| 452 | 9 | Filomena Bóveda | Chamarilera | Barrera, 16. | 8'00 | 0'80 | 8'80 | 0'53 | 1'60 | 10'93 | 10'93 | » | » |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 453 | » | Agustín Gomez. | Idem. | Bailén. | 8'00 | 0'80 | 8'80 | 0'53 | 1'60 | 10'93 | 10'93 | » | » |
| 454 | 8 | Juan Bautista García | Horno de pan por retribución sin venta. | Pueblo de Reza. | 8'00 | 0'80 | 8'80 | 0'53 | 1'60 | 10'93 | 10,93 | » | » |
| 455 | 21 | Petra López. | Venta de gorras y fajas para niños en portal. | Barrera. | 8'00 | 0'80 | 8'80 | 0'53 | 1'60 | 10'93 | 10'93 | » | » |
| | | | | | 72'00 | 7'20 | 79'20 | 4'76 | 14'40 | 98'36 | 98'36 | » | » |

RESUMEN

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Importa la tarifa 1.ª | 36.818'90 | 3.661'80 | 40.279'80 | 2.417'10 | 7.323'00 | 50.020'50 | | | |
| Idem la 2.ª | 10.012'93 | 740'63 | 11.165'33 | 670'96 | 2.002'56 | 13.838'85 | » | » | » |
| Idem la 3.ª | 4.181'54 | 418'15 | 4.599'69 | 275'96 | 836'30 | 5.711'95 | » | » | » |
| Idem la 4.ª | 15.051'22 | 1.505'10 | 16.556'32 | 993'84 | 3.010'20 | 20.560'36 | » | » | » |
| Idem la 5.ª | 72'00 | 7'20 | 79'20 | 4'76 | 14'40 | 98'36 | » | » | » |
| TOTALES | 65.935'69 | 6.332'88 | 72.680'34 | 4.362'62 | 13.187'06 | 90.230'02 | » | » | » |

Importa esta matrícula la cantidad total de noventa mil doscientas treinta pesetas y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Orense á 10 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.—El oficial del Negociado, José Diaz.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO.—Don Elías Pérez Villamil, oficial primero de esta Administración de Hacienda. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Orense 20 de Diciembre de 1903.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.—El oficial primero, José Diaz.

## AYUNTAMIENTOS

Don Gerardo Carnicero del Rio, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Verin.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal de este distrito y año corriente, al fólio 30, obra en el acta correspondiente el particular del acuerdo que dice así su fecha 24 de Noviembre último.

«En tal estado y visto el déficit de mil ochocientas setenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos que resulta en el recargo municipal por virtud de la supresión del impuesto que grava el trigo y sus harinas, no obstante haber utilizado el máximum del que autoriza la ley de 19 de Julio último, así como el de cuatro mil ciento veinte pesetas que resulta del presupuesto ordinario para 1905, votado por la Junta en 9 de Septiembre último, que ambas sumas componen el total de cinco mil novecientas noventa y una pesetas ochenta y cuatro céntimos, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuese dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable para cubrir las obligaciones á que se destinan sin aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas que deshechó la Junta por no adaptarse á las condiciones de esta localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso, cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil novecientas noventa y una, ochenta y cuatro pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que ofreciera dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de esta localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este distrito, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 y 100 por 100 establecido por el art. 25 de la referida Ley de 19 de Julio del corriente año y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y, aunque lo permitiera, sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no comprendidas en la tarifa general de consumos ó sean huevos, leche, manteca extraída de la leche, yerba seca, y paja, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de veinte céntimos, dos pesetas, tres pesetas, diez y cinco céntimos que desde luego tendrá la Corporación, sin que exceda ninguno de ellos del 25 por 100 del precio medio que tienen las especies en esta localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta acordó gravar para cubrir el déficit de 5.991'84 pesetas que resulta en el presupuesto de 1905 y por la rebaja del trigo y sus harinas.

| ARTÍCULOS | UNIDAD de adeudo | Consumo calculado | Precio medio de unidad — Pesetas | Arbitrio acordado — Pesetas | Producto anual |
|---|---|---|---|---|---|
| Huevos | 100 | 15.000 | 6'00 | 0'20 | 3.000 |
| Leche | 100 kilos. | 570 | 25'00 | 2'00 | 1.140 |
| Manteca | « | 451 | 130'00 | 3'00 | 1.353 |
| Yerba seca | « | 3.487 | 6'00 | 0'10 | 348'70 |
| Paja | « | 3.000 | 3'50 | 0'05 | 150 |
| TOTAL | | | | | 5.991'70 |

Cuyo arbitrio según demuestra la precedente tarifa viene á producir cinco mil novecientas noventa y una pesetas y setenta céntimos á que asciende el déficit, excepto catorce céntimos.

Se dispuso, por último, que el anterior acuerdo se fije al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Se halla el acta autorizada por los Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal en su mayoría.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil á fin de que disponga su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos acordados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Verín á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ge-

rardo Carnicero.—V.° B.°: El Alcalde, Vicente Sola.

*Villardevós*

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el dia 30 del proximo pasado Noviembre el arriendo de los arbitrios establecidos sobre la feria que el dia 7 de cada mes se celebra en este pueblo, se anuncia una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo, la cual tendrá lugar el dia 25 de los corrientes de una á tres de la tarde en la Casa Consistorial ante la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, quedando el tipo reducido á 671 pesetas 25 céntimos.

La licitación se hará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación en papel de la clase undécima.

Para tomar parte en ella se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del referido tipo.

El acto dará principio á la una del dia señalado y se admitirá la presentación de pliegos hasta las tres.

Las demás condiciones constan en el expediente que podrán los interesados examinar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias no festivos hasta la hora en que se dé principio á la subasta.

Villardevós, Diciembre 2 de 1904.—El Alcalde, Mauro Nuñez.

*Modelo que se cita*

Don...., vecino de...., con cédula personal núm...., se compromete á arrendar el arbitrio de puestos públicos y venta de ganados, durante el año de 1005, por la cantidad de...., pesetas (en letra) aceptando las condiciones que constan en el expediente de subasta de que está enterado.

(Fecha y firma)

*La Vega*

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1905, se expone al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, durante los cuales pueden enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes los comprendidos en dicho documento pasado el cual no serán oidas.

La Vega 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Seoane.

*Viana*

Don Miguel Courel Armesto, Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: que no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo legal, contra las condiciones en que ha de llevarse á cabo la construcción de una alcantarilla en la calle de Mendez Nuñez, de esta villa, se anuncia la subasta de la misma para el dia 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el señor Alcalde en funciones, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.032 pesetas á razón de doce pesetas por metro, cuyo presupuesto y pliego de condiciones á que ha pe sujetarse la ejecución de las referidas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la planta baja de la casa número 4 de la calle de la Libertad de esta villa.

Las proposiciones de subasta se llevarón á cabo por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación extendidas en papel de la clase 11.ª siendo requisito indispensable que ha dichos pliegos se acompaña la cédula del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por cien en Caja municipal para poder licitar y constituir el rematante la fianza que está prevenida.

Viana Diciembre 5 de 1904.—Miguel Courel.

*Modelo de proposicion*

Don...., vecino de...., según cédula número... que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la ejecución de las obras de una alcantarilla en la calle de Nendez Nuñez de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la construcción de la misma según las condiciones de subasta por la suma de..., (en letra).

Fecha y firma.

## JUZGADOS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción, de anuncio en providencia de este dia, se llama por medio de la presente cédula á Cipriano Lopez Alejandre, casado, de 36 años de edad, jornalero, natural de Sobradelo, partido de Valdeorras, en la provincia de Orense, á su mujer Antonia Rodriguez y Rodriguez, de cuarenta años de edad, dedicada á labores de su sexo, natural de Entrimo, del mismo partido y provincia, y á Ricardo Fernández Alvarez, también casado, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Murzas en el partido de Celanova, de la referida provincia de Orense, y domiciliado que han sido en Sobrón del Distrito municipal de Berguenda, en este partido y el Ricardo últimamente en Villanueva de Sopertilla, del partido de Miranda de Ebro, y provincia de Burgos, trabajadores que han sido en las obras del canal de la Sociedad Hidro eléctrica Ibérica, cuyas demás señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de ocho dias contados desde la publicación de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia de Alava, la de Burgos, Orense y «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado, para ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se instruye sobre sustración, de 359 pesetas, al Cipriano López, al Ricardo Fernández y otros, en la tarde del dia 9 de Octubre último, en dicho pueblo de Sobrón y á los extremos porque el Juzgado les intorrogue, y ofrecerles el procedimiento á los citados Cipriano y Ricardo, de conformidad al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 18 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Andrés de Urzueta.

---

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por Juana Pereira Ojea, vecina del Viso, parroquia de Cudeiro, en el Ayuntamiento de Canedo, de este partido, se solicita la declaración de herederos al intestado de María Dacal Ojea, de setenta y siete años, casada con Martín Formosell natural y vecina de Outeiro, en aquella misma feligresía, estableciendo como hechos: que la María falleció en su casa domicilio el dieciseis de Junio último, sin dejar descendientes ni ascendentes algunos ni otros colaterales que su media hermana la recurrente por ser ambas hijas de Cayetana Ojea, habidas del matrimonio en que esta vivió con primeras y segundas núpcias con Bernardo Pereira, y Freilán Dacál, y que por no existir otros herederos de la María que su referida media hermana, el a reclama su herencia: por lo cual á medio del presente edicto se anuncia la muerte intestada de la María Dacál Ojea, y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Juana Pereira Ojea, para que, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, conforme á lo acordado en providencia de primero de Septiembre último.

Dado en Orense á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—De Orden de Su Señoría, P. D. Manuel F. López.

---

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio del presente edicto, cita en forma al joven José María Gutierrez, vecino de ... y hoy en ignorado paradero á fin de que dentro del preciso término de diez dias, comparezca en este Juzgado á ser oido en sumario de causa criminal pendiente por hurto de cerezas y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 30 de Noviembre de 1904 —Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª P. D. Manuel F. López.

---

Imp. La Editorial